



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA

REF. APRUEBA TRANSACCION Y AUTORIZA PAGO.

DECRETO EXENTO N°: 672

COIHUECO, 05 de Febrero de 2013.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 12, 56, 63 y 65 letra h).-
2. El artículo 2446 del Código Civil, que dispone la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.-
3. La Ley N° 19.983, Regula la Transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.-
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en especial, lo dispuesto en el Título III, párrafo 3°, artículo 9.3.4.-
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-
6. Decreto Alcaldicio N° 109, de 07 de enero de 2013, que designa como secretaria Municipal Subrogante a doña Mónica Cifuentes Canales.

CONSIDERANDO:

1. Debido a la necesidad del municipio de Coihueco de prestar apoyo a escolares de escasos recursos de Coihueco Urbano, se procedió a la contratación de los servicios de don **Octavio Orellana Sepúlveda Rut 11.533.619-3**, con domicilio en Sector El Embalse s/n, Coihueco, consistente en el transporte de dichos escolares a distintos establecimientos de Coihueco, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012.
2. El Informe del Asesor Jurídico de la Municipalidad, Abogado Don Gonzalo Acuña Mora, del cual se destaca "Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la Republica de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26.12.2008 ; N°49619 de fecha 05.11.2007 ; N°38.146 de fecha 22.08.2007, todos de Contraloría General de la Republica.-
3. Que se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes: a) Factura N° 70 de 15 de noviembre de 2012 emitida por la prestación de servicios; b) Certificados otorgados por doña Rosa Marín Figueroa Directora del jardín infantil y sala Cuna Ilusiones de Niño; c) Informe del Asesor Jurídico; d) Certificados de doña Blanca Quezada Gonzales, Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados del jardín antes mencionados; e) Lista de preescolares trasladados en ambos vehiculos; f) Certificado del Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Coihueco.

4. Que siendo procedente que la Municipalidad celebre con un particular Contrato de Transacción Extrajudicial, requiriendo para ello el Sr. Alcalde acuerdo del Honorable Concejo Municipal, pues los servicios cobrados fueron efectivamente prestados y recibidos por el Municipio, lo cual podría originar un litigio si la acreedora ejerce la acción ejecutiva, quedando en este caso, el Municipio sujeto a las resultas de ese proceso y al consecuente gasto.-
5. El Honorable Concejo Municipal, acordó en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 17 de diciembre de 2012, que autoriza al Sr. Alcalde para transigir extrajudicialmente, convenio de pago de servicios realizados por don OCTAVIO ORELLANA SEPÚLVEDA, Rut 11.533.619-3, que fueron realizados omitiendo el sistema Chile Compra; autorizando un monto de \$650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos).-
6. El Contrato de Transacción Extrajudicial celebrado ante el Notario de Chillán Don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 18 de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Titular Don Carlos Chandía Alarcón y Don Octavio Orellana Sepúlveda, la cual pasa a ser parte íntegra del presente decreto.-

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Transacción Extrajudicial celebrado ante el Notario de Chillán, Don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 18 de Enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y Don Octavio Orellana Sepúlveda, en los términos y condiciones indicadas en el aprobado instrumento.  
En que se acuerda el precio de la transacción en la suma total y única de **\$650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos)**, que la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón, pagará a Don Oscar Orellana Sepúlveda por el concepto de transporte de escolares, ejecutado durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012.-
2. **AUTORIZASE**, el pago a Don Octavio Orellana Sepúlveda Rut 11.533.619-3, con domicilio en Sector El Embalse s/n, Coihueco, por la suma de **\$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos)**, en virtud del Contrato de Transacción Extrajudicial aprobada en el numeral precedente. Dicho pago corresponde a las prestaciones de servicios efectuados a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, por concepto de transporte de escolares de escasos recursos, ejecutados durante los meses de julio, agosto y septiembre, del año 2012, acreditados mediante los instrumentos señalados en el numeral 3° del presente Decreto Alcaldicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto del presente Programa al área de gestión Programas Sociales Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**MÓNICA CIFUENTES CANALES**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



**CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**  
ALCALDE

CCHA/GML/GAM/gam.-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Dirección Control Interno.-
- Asesor Jurídico.-